

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 - LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

LEY N° 26952

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 - LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Artículo Unico .- *Objeto de la Ley.*

Modifícase el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, con el siguiente texto:

"Artículo 19°.- Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CÉSPEDES

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

Por Tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto por los artículos 108° de la Constitución Política del Estado y 80° del Reglamento del Congreso, mandando se comunique al Ministro de Economía y Finanzas para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CÉSPEDES

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 20 de mayo de 1998

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Economía y Finanzas